

Informe Definitivo

Control Permanente relativo a la comprobación de la gestión económica, contable, organizativa y procedimental relativa al procedimiento de Alta/Modificación de Terceros llevado a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo

Plan Anual de Control Financiero 2020

Aprobado por la Intervención General en fecha 18 de noviembre de 2020

El presente Informe Definitivo consta de 26 páginas.

Informe Definitivo. Alta/modificación terceros. GMU

Página 1 de 26

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO Y ALCANCE.....	5
3. MARCO NORMATIVO.....	7
4. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (GMU). 8	
5. ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.....	9
6. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE ECONOMÍA.....	13
7. PROCEDIMIENTO DE ALTA/MODIFICACIÓN DE TERCEROS LLEVADO A CABO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (GMU).....	17
7.1. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL TERCERO LLEVADO A CABO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (GMU) EN EL ABONO DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 6 DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE DEL SECTOR N-1”, EMITIDA POR VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.....	17
7.2. PROCEDIMIENTO DE ALTA TERCEROS DE LA GMU.....	19
8. CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES.....	23
9. EFECTOS DEL PRESENTE INFORME DEFINITIVO.....	26

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

1. INTRODUCCIÓN.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), regula en su artículo 213 el control interno en las Entidades Locales, respecto de su gestión económica, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia. Dicho precepto se encuentra desarrollado reglamentariamente mediante el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta función pública de control y fiscalización interna en el Ayuntamiento de Córdoba corresponde a su Intervención General. Así lo dispone el artículo 215 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, aprobado definitivamente en sesión plenaria del 5 de febrero de 2009 (BOP nº 29, de 16 de febrero de 2009).

Centrándonos en el control financiero, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril y el artículo 241 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Así, el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

En cumplimiento de dichos artículos, el PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2020 fue elaborado y aprobado con fecha 18 de noviembre de 2020 por la Intervención General (CSV 4efe51f7e1f493d54eb40d2f2d374bf9725e044b), habiendo tomado conocimiento el Pleno de la Corporación con fecha 17 de diciembre de 2020 (Acuerdo nº 348/20).

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

Entre las actuaciones previstas en este plan de control financiero se incluye el control permanente relativo a la comprobación de la gestión económica, contable, organizativa y procedimental relativa al procedimiento de Alta/Modificación de Terceros llevado a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Previamente, la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba había aprobado con fecha 1 de octubre de 2020 (CSV 2fbb66e7c9f16aa506498b1c3e593b1d55850db9) la inclusión en el Plan Anual de Control Financiero 2020, pendiente de aprobación en ese momento, de las actuaciones de control permanente en relación al pago material a través de transferencia bancaria (banca online) de la certificación de obra n.º 6 de las obras del "Proyecto Modificado n.º 2 del Proyecto de urbanización de la UE del Sector N-1", emitida por VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L. y por importe de 428.880,23 €, así como ordenar el inicio de las actuaciones de control permanente en relación a dicho expediente.

Si bien, esta Intervención General viene incluyendo en cada uno de los Planes Anuales de Control Financiero actuaciones realizadas en el ejercicio anterior, en el supuesto que nos ocupa se estima que el control permanente de esta actuación debe incluirse en el Plan Anual de su propio ejercicio (2020), sin demorarlo hasta el ejercicio 2021, habida cuenta del riesgo advertido y el perjuicio económico producido.

De acuerdo con los artículos 243 y 244 del Reglamento Orgánico Municipal, mediante solicitud de información a través de la plataforma HELP de fecha 2/7/2021, por esta Intervención General se remitió Informe Provisional al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formulase las alegaciones que estimase oportunas.

El plazo de alegaciones concedido concluyó el 23 de julio de 2021, sin que por la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) se haya formulado alegación alguna.

Ante la ausencia de alegaciones, esta Intervención General eleva a DEFINITIVO el informe provisional, emitiendo el presente informe, que será remitido al gestor directo de la actividad controlada, al Presidente de la Entidad Local y al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 220.4 del TRLHL y 36 del RD 424/2017.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

2. OBJETIVO Y ALCANCE.

Con el presente control permanente se ha tratado de realizar la comprobación de la gestión económica, contable, organizativa y procedimental relativa al procedimiento de Alta/Modificación de Terceros llevado a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el expediente correspondiente a la certificación de obra n.º 6 de las obras del “Proyecto Modificado n.º 2 del Proyecto de urbanización de la UE del Sector N-1”, emitida por VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L. Al mismo tiempo se analizará el procedimiento (reglamentado o no) seguido por este Organismo Autónomo para la realización de Alta/Modificación de Terceros.

La justificación de esta acción radica no solo en el riesgo apreciado sino también en el perjuicio económico real y evaluable producido a esta Entidad Local. Se ha tenido conocimiento por parte de esta Intervención General que el pasado 28 de abril de 2020, la Gerencia Municipal de Urbanismo procedió a la realización del pago material a través de transferencia bancaria (banca online) de la certificación de obra n.º 6 de las obras del “Proyecto Modificado n.º 2 del Proyecto de urbanización de la UE del Sector N-1”, emitida por VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L. y por importe de 428.880,23 €.

Dicha transferencia se realizó a una cuenta bancaria de la que el contratista no era titular. En consecuencia, este Organismo Autónomo interpone la correspondiente denuncia, estando actualmente las citadas actuaciones dirimiéndose en vía judicial penal.

Como consecuencia de estas actuaciones judiciales se ha reintegrado a la Gerencia Municipal de Urbanismo únicamente un importe de 376.356,95 €, por lo que a fecha de hoy se constata la existencia de un pago realizado por importe de 52.523,28 € a un tercero que no es el adjudicatario ejecutor de la obra y por ende emisor de la certificación de obra n.º 6.

Esta circunstancia pudiera haberse producido como consecuencia de un cambio en la cuenta bancaria del tercero, cambio que se produce a través de un procedimiento que resulta necesario auditar a raíz del riesgo advertido, riesgo claro que ha provocado un perjuicio económico evaluable a la Gerencia Municipal de Urbanismo, siendo necesario a juicio de esta Intervención general el análisis de los hechos sucedidos, el análisis de la llevanza y funcionamiento de la tesorería de este Organismo Autónomo y en concreto extender el citado análisis a los procedimientos de llevanza del módulo de terceros así como el procedimiento que pudiera estar regulado para efectuar cambios en las cuentas corrientes de los citados terceros.

Para llevar a cabo esta acción se han solicitado los siguientes informes a los servicios implicados de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

- Al Departamento responsable de la Contratación Administrativa, informe relativo a las principales actuaciones llevadas a cabo en las fases de aprobación del expediente de contratación, adjudicación, modificación y cumplimiento, con indicación expresa de los importes correspondientes a cada una de las fases del gasto aprobadas.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

- Al Departamento Responsable de los Servicios Económicos, informe relativo a la organización de dicho Departamento y a qué unidad compete la llevanza del módulo de terceros y las funciones de tesorería, especificando a quien corresponde la elaboración de las relaciones de pago material y la elevación a la plataforma de pago online. Así como el procedimiento establecido para atender a las solicitudes de alta, modificación o baja de terceros, y si tal procedimiento se encuentra reglamentado de forma interna, incluyendo el detalle del procedimiento seguido en el caso concreto para la modificación de la ficha de terceros, acreditando documentalmente las actuaciones realizadas para efectuar dicha modificación.
- Al Departamento responsable de los Recursos Humanos, informe relativo a las personas que ocupaban los puestos de responsabilidad en el Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Igualmente en el curso de las actuaciones se estimó conveniente solicitar informe al TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA respecto de los mecanismos o procedimientos que, por parte del Órgano de Gestión Económico-Financiera, se llevan a cabo para realizar la supervisión o inspección de la contabilidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como la llevanza del módulo de terceros y el procedimiento establecido para atender a las solicitudes de alta, modificación o baja de terceros, indicando las medidas adoptadas tras los hechos acontecidos en relación al pago de la certificación de obra n.º 6 de las obras del "Proyecto Modificado n.º 2 del Proyecto de urbanización de la UE del Sector N-1".

En base a estos informes y la documentación aportada por la Gerencia Municipal de Urbanismo a requerimiento de esta Intervención General se ha analizado la modificación de la ficha de terceros llevada a cabo en el expediente correspondiente a la certificación de obra n.º 6 de las obras del "Proyecto Modificado n.º 2 del Proyecto de urbanización de la UE del Sector N-1", emitida por VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L. Al mismo tiempo se ha tratado de analizar el procedimiento seguido por este Organismo Autónomo para la realización de Alta/Modificación de Terceros.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

3. MARCO NORMATIVO

La normativa reguladora de la actividad objeto de control, en lo que se refiere al objeto y ámbito temporal del presente informe, está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- ✘ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- ✘ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- ✘ Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.
- ✘ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- ✘ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- ✘ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- ✘ Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2020.
- ✘ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- ✘ Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- ✘ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

4. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (GMU)

La Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) fue constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por Acuerdos Plenarios de 7 y 15 de mayo de 1.987, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio. De acuerdo con sus Estatutos, es un Organismo Autónomo Local de carácter administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, adecuado al régimen jurídico que se recoge en el artículo 85 bis de la Ley 7/85 a la cual se le encomienda, en régimen de descentralización funcional, la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de urbanismo en todo el término municipal de Córdoba.

La Gerencia Municipal de Urbanismo tiene una duración de carácter indefinido y sólo podrá ser disuelta mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, sucediéndola, en este caso, universalmente la Corporación Municipal, teniendo establecido su domicilio en la Avda. Medina Azahara (Córdoba).

La Gerencia Municipal de Urbanismo tiene por objeto la realización de todas las actividades y competencias que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en materia de urbanismo en todo el término municipal de Córdoba, con excepción de las funciones de dirección superior y fiscalización de dicha actividad que, conforme al artículo 91.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), permanecen en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, teniendo plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de los fines que se le asignan.

El Régimen Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ajustará a lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto le resulte de aplicación, sin perjuicio de las especialidades previstas en la Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con las Gerencias Urbanísticas y a lo previsto en sus Estatutos, rigiéndose en general por el Derecho Administrativo y por toda la normativa de régimen local.

De acuerdo con el artículo 29.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como Organismo Autónomo Local de carácter administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba (GMU), está sometida al control financiero ejercido por esta Intervención General, tanto en su modalidad de control permanente como de auditoría de cuentas.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

5. ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez examinada la documentación e información aportada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se expone a continuación un resumen de los antecedentes relativos a la tramitación del expediente de contratación en el que se han producido los hechos objeto de control.

I. Localización de las actuaciones objeto de control: El expediente relacionado con las actuaciones seguidas por la Intervención General es el correspondiente al "CONTRATO DE OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR N-1, SISTEMA GENERAL SG-V SUP-5 RONDA NORTE Y SUS CONEXIONES".

II. Aprobación expediente: El citado expediente se aprueba con fecha 27 de diciembre de 2017, mediante acuerdo del Consejo Rector de la GMU, en el que se adoptan además los siguientes acuerdos:

- Se aprueba el proyecto de las obras objeto de contratación así como los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán para la adjudicación del contrato y la ejecución de aquéllas.
- Se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto regulado en el art. 157 del TRLCSP.
- Se aprueba el presupuesto de gasto que supone el contrato por importe de diez millones diecisiete mil seiscientos cincuenta y un euros con sesenta y siete céntimos (10.017.651'67 €), de los cuales ocho millones doscientos setenta y nueve mil cincuenta euros con noventa y siete céntimos (8.279.050'97 €) corresponden al valor del contrato y un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos euros con setenta céntimos (1.738.600'70 €) al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Se designa a los directores-coordinadores del contrato y responsables del mismo, a los efectos previstos en el art. 52 del TRLCSP.
- Se nombra a las personas integrantes de la Mesa de Contratación.
- Se faculta al Presidente del Consejo Rector de la Gerencia para adoptar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para llevar a efecto el presente contrato, incluidos los de adjudicación y formalización del mismo, así como para resolver cuantas incidencias se produzcan durante la ejecución del contrato.

III. Publicación: El anuncio por el que se convoca la licitación pública se publicó en el D.U.E de 12 de enero de 2018, así como en el BOE n.º 18 de 20 de enero de 2018, resultando de aplicación el

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. Adjudicación del contrato: La adjudicación del contrato se realiza mediante decreto núm. 3138, dictado por el Presidente del Consejo Rector de la GMU, en fecha 10 de diciembre de 2018, disponiéndose, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adjudicar a la entidad "VIALEX, CONSTRUCTORA ARAGONESA, S.L.U." (CIF B-59326355) el contrato de obras contenidas en el "PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR N-1, SISTEMA GENERAL SG-V SUP-5 RONDA NORTE Y SUS CONEXIONES".
- El precio de adjudicación del contrato asciende a la cantidad de seis millones setecientos sesenta y un mil novecientos trece euros con diez céntimos (6.761.913'10 €), de los cuales cinco millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete euros con noventa y tres céntimos (5.588.357'93 €) corresponden al valor del contrato y un millón ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos (1.173.555'17 €) al Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Se autoriza y dispone el gasto por importe de 5.588.357,93 € (IVA excluido, por tratarse de una actuación por ejecución subsidiaria), con cargo a la partida 0.1515.60926 "Otras actuaciones en espacios públicos" proyecto de gasto 2010/2/1515/3 "URBANIZACIÓN PP N-1 Y SGV SUP-5 Y SUP-6 (EJECUCIÓN SUBSIDIARIA)" del presupuesto de gastos de esta GMU para el año 2018, quedando el pliego de condiciones administrativas particulares modificado en dicho sentido, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2018	279.417,90 €
2019	4.750.104,24 €
2020	558.835,79 €
TOTAL	5.588.357,93 €

V. Formalización del contrato: Consta en el expediente que el contrato se formalizó en documento suscrito en fecha 4 de marzo de 2019.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

VI. Modificación del contrato: Mediante decreto núm. 1109, de fecha 8 de mayo de 2020, se autoriza una modificación del contrato de obras.

Con carácter previo a dicho acuerdo se emitió, en fecha 16 de marzo de 2020, Informe de Intervención en el que se indicaba que no era necesario fiscalizar el modificado del contrato de obras, en tanto en cuanto dicho modificado no suponía, a tenor de la documentación obrante en el expediente, aumento de gastos de ningún tipo para el Ayuntamiento de Córdoba (artículos 214 del TRLRHL y 18 del RD 424/2017).

VII. Fases del procedimiento de gestión de los gastos:

En el Informe del Jefe de la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), se hace constar expresamente que los documentos relativos al reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y pago material no constan en el expediente, indicándose literalmente en el informe: *"Las fases de gasto (reconocimiento de la obligación, ordenación de pago y pago material) distintas a las consideradas en los acuerdos antes referidos, no constan en el expediente aludido en el número 1 del presente informe, por tratarse de actuaciones cuya realización no corresponden a esta Oficina de Contratación."*

En este sentido, esta Intervención considera recomendable una buena coordinación entre las diferentes áreas o departamentos de este Organismo Autónomo, de manera que se posibilite la plenitud documental de los expedientes. Se considera primordial dotar de una adecuada documentación a todos los expedientes, pues se trata de un elemento fundamental por diversos motivos, y no sólo por razones de transparencia.

Un expediente completo facilita el control, seguimiento y justificación del mismo frente a cuestiones de todo tipo que pudieran surgir en relación con aquél, evitando vicisitudes y controversias futuras y permitiendo una actuación más eficaz. Se puede sugerir, por ello, que los expedientes, bien en formato papel o bien en digital (preferiblemente), consten debidamente ordenados, foliados y sellados y sean completos en cuanto a su contenido, quedando recogido en los mismos cada paso o actuación llevada a cabo.

En relación a este aspecto, esta Intervención considera que las actuaciones correspondientes a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos forman parte del propio expediente de contratación. En consecuencia, debería obrar en los expedientes de contratación la documentación acreditativa de la ejecución, modificación, cumplimiento, recepción, resolución, cesión, etc., del correspondiente contrato.

En el caso concreto que nos ocupa, la coordinación entre los diferentes departamentos de este Organismo Autónomo habría resultado de gran importancia en relación a los hechos acontecidos, ya que en el Departamento de Contratación obraban los datos de contacto y representación de la empresa adjudicataria.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

VIII. Datos de representación y contacto obrantes en el expediente de contratación.

En relación a los datos a efectos de notificaciones que constan en el expediente relativos a VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L, se informa por parte del Jefe de la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), que *“las notificaciones cursadas a la entidad adjudicataria se han realizado a su domicilio social (C/. Enrique Val núm. 4. 50011-ZARAGOZA). No obstante lo anterior, en reciente trámite de audiencia respecto del expediente de modificación antes aludido, VIALEX ha designado, como correo electrónico para envío de los avisos de notificación, la dirección n.jubany@sorigue.com”*.

Asimismo, examinada la documentación aportada por la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se comprueba que consta en el expediente “Escritura de revocación de poderes y poderes”, con protocolo n.º 1652 de la Notaría de D. Pablo Gómez Clavería, en la que figuran las personas a las que se les otorga poder bastante para ejercer determinadas facultades en nombre y representación de la Sociedad.

En este sentido, esta Intervención entiende necesario hacer notar que tanto los datos de contacto de la empresa adjudicataria como los de representación de la misma, obraban en poder de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de forma que, como se ha expuesto *ut supra*, una mayor coordinación entre departamentos hubiese resultado de utilidad en aras de dotar de una mayor seguridad el procedimiento de Alta/Modificación de Terceros objeto del presente control posterior.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

6. ORGANIZACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE ECONOMÍA

En relación a la organización interna del Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, teniendo en cuenta la documentación e información aportada, así como el Informe del Adjunto al Jefe del Servicio de Economía de la GMU y el Informe de la Jefa de la Oficina de Personal y Recursos, se destacan las siguientes circunstancias, referidas el período temporal en que se produce el riesgo apreciado y que ha motivado las actuaciones de control permanente:

I. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha estado constituido, por dos Técnicos (Economistas) y dos Auxiliares Administrativos, realizándose el reparto de tareas propias del Servicio de la siguiente forma:

JEFATURA DEL SERVICIO

Al Jefe del Servicio, con el apoyo de un auxiliar administrativo, le corresponde la responsabilidad sobre las siguientes funciones, según los informes mencionados:

- Tareas propias (y responsable) de la Tesorería:
 - Ordenación y realización de pagos
 - Cobros y fraccionamientos
 - Operaciones no Presupuestarias: Fianzas y Valores
- Liquidación de Impuestos (IVA, IRPF)
- Ordenanzas Fiscales

Con fecha 28 de abril de 2020, desempeñaba la Jefatura del Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU), Don A.B.G., funcionario municipal adscrito a la Gerencia de Urbanismo, tras superar convocatoria pública para provisión del mismo, por el sistema de Libre designación, publicada en el BOP anuncio nº 1921, de fecha 2 de junio de 2017. La mencionada convocatoria se resolvió por acuerdo del Consejo Rector de esta GMU, de fecha 26 de julio de 2017, proponiendo a Don A.B.G. para ocupar dicho puesto.

Su nombramiento se hizo efectivo por Decreto del Sr. Presidente nº 8, de fecha 3 de enero de 2018, con efectos del 8 de enero de dicho año, fecha en que se incorporó efectivamente en dicho puesto, y que ocupó hasta su baja por reincorporación al Ayuntamiento, con fecha 16 de agosto de 2020.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

ADJUNTO A JEFATURA DEL SERVICIO

Al Adjunto a Jefatura del Servicio, con el apoyo de un auxiliar administrativo, le corresponde la responsabilidad sobre las siguientes funciones, según los informes mencionados:

- Tareas propias (y responsable) de Presupuestos y Contabilidad:
 - Formación del Presupuesto anual
 - Modificaciones Presupuestarias
 - Liquidación del Presupuesto
 - Formación de la Cuenta General
- Tramitación de gastos hasta fase de reconocimiento de obligación
- Cuentas Justificativas de gastos con financiación afectada

Con fecha 28 de abril de 2020, desempeñaba el puesto de Adjunto a la Jefatura del Servicio de Economía, en Comisión de Servicios, Don R.G.R., funcionario municipal adscrito a la Gerencia Municipal de Urbanismo, tras su cese como Interventor Delegado, puesto en el que continúa en la actualidad.

Este nombramiento como Adjunto a la Jefatura del Servicio de Economía, en Comisión de Servicios, se efectuó por Decreto del Sr. Presidente nº 1094, de fecha 20 de abril de 2018, del que tomó conocimiento el Consejo Rector de la GMU, en sesión de fecha 2 de mayo 2018.

Con respecto al nombramiento en Comisión de Servicio del Adjunto a la Jefatura del Servicio de Economía, esta Intervención entiende necesario hacer notar que, de acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de forma que como máximo estas pueden llegar a tener una duración máxima de dos años. En el caso que nos ocupa, en la fecha en que tienen lugar los hechos analizados, el puesto de Adjunto a la Jefatura del Servicio se encontraba provisto en situación irregular, al haberse superado el plazo máximo previsto legalmente para la cobertura mediante esta fórmula temporal de provisión de puestos de trabajo.

En relación al desempeño de las funciones atribuidas al Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que incluye las funciones de Tesorería y de Contabilidad, y que son ejercidas por funcionarios municipales adscritos a la Gerencia Municipal de Urbanismo, correspondientes a la Escala de Administración General, esta Intervención General considera necesario hacer notar lo siguiente:

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), ha consagrado, actualmente en su artículo 92.bis, como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las funciones de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo; y el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

No obstante, en los municipios de gran población, como ocurre en nuestro caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Título X de dicha Ley (introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), el cual establece la separación de las funciones de fiscalización interna de la gestión económico-financiera y las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

Este modelo de separación fue adoptado por el Ayuntamiento de Córdoba a través de su Reglamento Orgánico, aprobado por el Pleno en sesión de 5 de febrero de 2009, regulándose en el Capítulo VIII a la INTERVENCIÓN GENERAL como órgano responsable del control y de la fiscalización interna y en el Capítulo X el SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA, que será el órgano responsable de la Contabilidad y de la Tesorería.

Actualmente, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, RD 128/2018), señala en su artículo 6 que:

“Son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en los artículos anteriores, en los términos y condiciones que se determinan en este real decreto”.

Esta reserva ya se recogía en el artículo 7 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, ahora derogado por el Real Decreto 128/2018.

Por otro lado, el RD 128/2018 delimita en su Título I cada una de estas funciones públicas reservadas. Así, respecto a la función de contabilidad, señala en su artículo 4.2 que ésta comprende, entre otras, *“f) Inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos, de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, así como de sus entidades públicas empresariales, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno”.*

En definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 RD 128/2018, en consonancia con el artículo 134 de la LBRL (referido al órgano de gestión económico-financiera en los municipios de gran población), son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones contabilidad, tesorería y recaudación.

Como se ha expuesto ut supra, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, las funciones de Tesorería y Contabilidad están desempeñadas por funcionarios municipales adscritos a la GMU, sin que las funciones contables se estén realizando bajo la supervisión o inspección del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Esta Intervención se ha pronunciado en numerosas ocasiones (entre otras, en la Instrucción de fecha 17 de mayo de 2018, sobre el ejercicio de funciones contables en los Organismos Autónomos Municipales) sobre la necesidad de que las funciones de contabilidad y tesorería en todos los organismos autónomos de esta Entidad Local sean desempeñadas bajo la inspección del Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento, que dictará las instrucciones que considere al respecto.

La función de Inspección de la contabilidad de los organismos autónomos prevista en el artículo 4.2 del RD 128/2018 deberá llevarse a cabo de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno, y a cuyo efecto se deberían adoptar los acuerdos oportunos, a propuesta del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

II. LLEVANZA DEL MÓDULO DE TERCEROS

En lo que se refiere a la llevanza del módulo de terceros, se informa a esta Intervención General, por parte del Adjunto Jefe del Servicio de Economía, que no corresponde específicamente a ninguna de las unidades que integran el Servicio, sino que tal función ha sido compartida por todos los integrantes del Servicio.

En cuanto a la circunstancia de que la llevanza del módulo de terceros, que incluye la tramitación de solicitudes de alta, modificación o baja de terceros, se tramite por cualquiera de los empleados del Servicio de Economía, esta Intervención entiende necesario hacer notar que la responsabilidad última de que este procedimiento se lleve a cabo correctamente corresponde exclusivamente a la Jefatura del Servicio, y ello con independencia que razones operativas y de organización lleven a que las tareas de recepción, tramitación y mecanización en el software informático se lleven a cabo por cualquier empleado del Servicio de Economía.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

7. PROCEDIMIENTO DE ALTA/MODIFICACIÓN DE TERCEROS LLEVADO A CABO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (GMU)

7.1. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE DATOS DEL TERCERO LLEVADO A CABO POR LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (GMU) EN EL ABONO DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 6 DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE DEL SECTOR N-1”, EMITIDA POR VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U.

Una vez examinada la documentación e información aportada por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se presenta a continuación un resumen del procedimiento llevado a cabo en este organismo autónomo a la hora de realizar la modificación en los datos del tercero VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L., así como a la realización del pago material a través de transferencia bancaria (banca online) de la certificación de obra nº 6 de las obras del “Proyecto Modificado nº 2 del Proyecto de urbanización de la UE del Sector N-1”, emitida por VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L. y por importe de 428.880,23 €:

I. MODIFICACIÓN DATOS TERCERO

Con fecha 25 de febrero de 2020, en la cuenta de correo electrónico de la Gerencia Municipal de Urbanismo “urbanismo@gmu.cordoba.es”, se recibe correo electrónico desde la cuenta “vialex-constructorasaragonesa@oficina-proveedores.es”. En el texto de dicho correo se comunica que se ha cambiado la cuenta corriente para realizar los pagos y que se le indique los pagos pendientes.

Con fecha 3 de marzo de 2020, dicho correo electrónico se reenvía al Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En la fecha del 16 de marzo de 2020, desde el Servicio de Economía de la GMU, se contesta al correo electrónico y se le indica que remita certificado bancario de la nueva cuenta a uno de los correos electrónicos del Servicio de Economía.

Con fecha 15 de abril de 2020, en el Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo se recibe nuevo correo electrónico desde la cuenta “vialex-constructorasaragonesa@oficina-proveedores.es”, en el que se solicita que los pagos de las facturas pendientes y todas las próximas facturas se realicen en el siguiente número de cuenta: ES*****83

El día 15 de abril 2020, desde el Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se contesta por correo electrónico que ya se ha procedido al cambio de la cuenta corriente para posteriores facturas.

II. ABONO DE LA FACTURA

El 9 de marzo de 2020 tiene entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través de FACe, la factura nº 20025037 1261 de VIALEX COSNTRUCTORA ARAGONESA S.L.U., por importe 428.880,23€ IVA incluido, correspondiente a la Certificación nº6 de la Obra del Proyecto Modificado nº2 del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución del Sector N-1 y Sistema General SG-V SUP 5 Ronda Norte y sus conexiones.

En la citada factura figura como "Datos de Pago" la cuenta ES*****37

Dicha factura fue registrada con el número F/2020/106 y, para su tramitación requirió la firma de:

- 1.- Adjunto Jefe de Economía de Gerencia Municipal de Urbanismo. Firmado 10/03/2020 10:36
- 2.- Jefe de Proyectos de Gerencia Municipal de Urbanismo. Firmado 10/03/2020 11:33
- 3.- Presidente de Gerencia Municipal de Urbanismo. Firmado 10/03/2020 11:54

El 19 de marzo de 2020 la citada factura es contabilizada y genera la operación contable 22020000333. Dicha operación es incluida en la Relación O/2020/3, de la misma fecha, al objeto de su aprobación, requiriendo y obteniendo las siguientes firmas:

- 1.- Adjunto Jefe de Economía de Gerencia Municipal de Urbanismo. Firmado 20/03/2020 11:08
- 2.- Jefa Departamento Intervención del Ayuntamiento de Córdoba. Firmado 23/04/2020 14:48
- 3.- Presidente de Gerencia Municipal de Urbanismo. Firmado 24/04/2020 11:17

A partir del 6 de mayo se suceden en el Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo una serie de llamadas telefónicas y correos electrónicos preguntando por el pago de la factura, a los que desde este servicio se responde que la misma fue pagada en fecha 27 de abril de 2020 a la cuenta ES*****83. Desde VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L. se indica que esa cuenta no se corresponde con ninguna de su titularidad.

A raíz de los hechos descritos, este Organismo Autónomo interpone la correspondiente denuncia, estando actualmente las citadas actuaciones dirimiéndose en vía judicial penal. Como consecuencia de estas actuaciones judiciales se ha reintegrado a la Gerencia Municipal de Urbanismo únicamente un importe de 376.356,95 €, por lo que a fecha de hoy se podría constatar la existencia de un pago realizado por importe de 52.523,28 € a un tercero que no es el adjudicatario ejecutor de la obra y por ende emisor de la certificación de obra nº 6.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

Al respecto, le consta a esta Intervención que por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo se han seguido los trámites para realizar el pago a su legítimo acreedor, por importe de 428.880,23 €, habiéndose fiscalizado de disconformidad la "PROPUESTA DE REGULARIZACIÓN CONTABLE DEL PAGO DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 2 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR Nº 1", al discrepar esta Intervención del procedimiento de ajustes contables llevados a cabo por el funcionario responsable de la contabilidad.

Mediante Acuerdo Plenario nº 56/21 de 11 de marzo de 2021, se ha procedido a resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente para la regularización contable del pago de la Certificación nº 6 del Proyecto Modificado nº 2 del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución del Sector N-1, habiéndose resuelto registrar contablemente las operaciones propuestas por la GMU y ejecutar el pago a VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L., por importe de 428.880,23 €.

De esta forma, se puede constatar la existencia de un perjuicio económico real y evaluable producido a esta Entidad Local, por el importe que no ha sido reintegrado a día de hoy, 52.523,28 €, si finalmente no se recupera dicho importe como consecuencia de las actuaciones judiciales en curso.

7.2. PROCEDIMIENTO DE ALTA TERCEROS DE LA GMU

En relación al procedimiento establecido para atender las solicitudes de alta, modificación o baja de terceros, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el apartado anterior, la documentación e información aportada, así como el Informe del Adjunto al Jefe del Servicio de Economía de la GMU, se destacan las siguientes circunstancias, referidas el período temporal en que se produce el riesgo apreciado y que ha motivado las actuaciones de control permanente:

- i. Las solicitudes de alta, modificación o baja de terceros en la Gerencia Municipal de Urbanismo se tramitaban por cualquiera de los empleados del Servicio de Economía, tras la aportación por parte del tercero de los siguientes documentos:
 - o documentos acreditativos de la titularidad de la cuenta bancaria (certificado de titularidad, recibos domiciliados, copia de la cartilla, etc.)
 - o copia del DNI o CIF.

En relación a la forma en que debe aportarse la documentación requerida para realizar el trámite, no le consta a esta Intervención que esté establecido un medio de recepción que permita garantizar la identidad de la persona física o jurídica que presenta la documentación, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

- ii. No existe ninguna reglamentación interna que regule el procedimiento para atender las solicitudes de alta, modificación o baja de terceros en la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- iii. En el Informe emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Economía de la GMU, éste señala que cualquier usuario de la aplicación SICALWIN con acceso a la entidad Gerencia de Urbanismo, y no sólo los pertenecientes al Servicio de Economía de la GMU, dependiendo del perfil de usuario que tenga, puede tener acceso al módulo de Terceros y puede modificar datos de los mismos. La modificación de datos de terceros no deja rastro en la aplicación SICALWIN, en cuanto a qué usuario la ha realizado (sí en qué fecha se ha realizado la misma).

Asombra especialmente a esta Intervención la afirmación vertida por el Adjunto al Servicio de Economía de la GMU, no llegando a comprender como siendo conocedor de tal desmesurado riesgo y siendo el último responsable de la contabilidad, no ha adoptado medidas para enmendar la brecha de seguridad descrita. En relación a este aspecto, resulta absolutamente imprescindible y prioritario que se adopten las medidas oportunas en relación al software informático que sirve de soporte para la gestión del módulo de Terceros, en una doble vertiente:

- por un lado debería restringirse las personas usuarias que pueden modificar los datos del módulo de terceros, a través de la configuración de perfiles u otros mecanismos que permitan un mayor control de las altas, modificaciones y bajas. En este sentido, a modo de ejemplo, señalar que la aplicación SICALWIN permite dentro de sus configuraciones usar la opción de validación de Terceros, de forma que se tiene la posibilidad de crear terceros (y sus ordinales bancarios) en modo provisional, de modo que otro usuario posteriormente tendrá que validar ese tercero con sus datos. Esta opción se puede habilitar para las áreas gestoras.
 - por otro lado, resulta imprescindible que sea posible conocer cómo, cuando, quien y bajo qué soporte documental se han realizado las modificaciones que se efectúen en los datos incorporados a este módulo de Terceros. De forma que toda alta, modificación o baja deberá llevarse a cabo mediante procedimientos que dejen traza de auditoría.
- iv. Posteriormente se procedió a la adopción por parte de la GMU del modelo existente en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el alta, modificación o baja de terceros.

A través de los hechos acontecidos, de los que se ha derivado un perjuicio económico real y evaluable a esta Entidad Local, se ha puesto de manifiesto el riesgo que se produce en este Organismo Autónomo, ante la ausencia de un procedimiento normalizado en la tramitación de las solicitudes de alta, modificación o baja en el registro de terceros.

En este sentido, entiende esta Intervención General que se debe proceder de manera prioritaria y bajo las instrucciones del titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento, a normalizar y regular un procedimiento para la tramitación de las solicitudes de alta, modificación o baja de terceros de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de forma que permita garantizar y verificar la

identidad tanto de los terceros sobre los que se debe realizar el alta o modificación, ya sean personas físicas o jurídicas, como de las personas que presentan la solicitud conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la autenticidad y contenido de los documentos que se presenten en el curso del procedimiento, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de dicha Ley.

En el curso de las presentes actuaciones de control permanente, se tiene conocimiento por esta Intervención que por parte del Órgano de Gestión Económico Financiera se ha remitido una actualización del Modelo de Alta de Terceros, y de la forma de su presentación por la Sede Electrónica del Ayuntamiento, para que los diferentes Servicios Municipales, Organismos Autónomos y Sociedades Municipales los adapten a su propia Organización. Esta Intervención entiende que el procedimiento que se regule en la Gerencia Municipal de Urbanismo puede tomar como base este modelo actualizado, procediéndose a adaptarlo a su propia organización y, como se ha indicado anteriormente, a partir de éste proceder a normalizar y regular un procedimiento para la tramitación de las solicitudes de alta, modificación o baja de terceros de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

A juicio de esta Intervención General, el procedimiento que se regule, si bien debe resultar ágil para los interesados sin suponer excesivas trabas administrativas, por otro lado debe recoger las siguientes exigencias legales, que de haberse tenido en consideración no se hubieran producido los hechos acontecidos, ni el consiguiente perjuicio a esta Entidad Local:

- i. Se debería normalizar un modelo para las solicitudes de alta, modificación o baja de terceros de la Gerencia Municipal de Urbanismo, estableciéndose como obligatorio para este tipo de solicitudes, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), según el cual *“cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.
- ii. De acuerdo con el art. 5 de la Ley 39/2015, la persona que presenta dicha solicitud deberá acreditar, en su caso, la representación de la persona interesada, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A tal efecto, el órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento.
- iii. La titularidad de las cuentas corrientes indicadas por los terceros interesados para percibir los pagos emitidos por la Gerencia Municipal de Urbanismo, deberá estar acreditada mediante certificación emitida por la correspondiente entidad bancaria. Para una mayor garantía, la persona, empleada de la entidad bancaria, que emita dicha certificación deberá aportar documentación que acredite su identidad, así como el título o poder que le habilite para emitir dicha certificación.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

- iv. La presentación de la solicitud de alta, baja o modificación de terceros deberá presentarse inexcusablemente por uno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Estos son: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
- v. Los documentos que acompañen a la solicitud de alta, baja o modificación de terceros (en especial, la certificación emitida por entidad bancaria) deberán ser originales, en virtud de la excepcionalidad prevista en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, o copias auténticas, en los términos recogidos en el apartado cuarto de este mismo artículo, en relación con el art. 27. A estos efectos, recordemos que el art. 28.5 de este texto faculta, con carácter excepcional, a la Administración para solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.
- vi. Teniendo en cuenta la obligación de las personas jurídicas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, así como la de sus representantes, que recoge el artículo 14 de la Ley 39/2015, y el uso obligatorio de firma para formular la solicitud de alta, baja o modificación de terceros, debe tomarse en consideración que los sistemas de firma utilizados deben ajustarse a lo previsto en el art. 10 de la Ley 39/2015, a fin de acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.
- vii. La gestión informática de las altas, modificaciones y bajas en el módulo de Terceros debería restringirse mediante perfiles de usuario u otros sistemas que posibiliten un mayor control y, en todo caso, llevarse a cabo mediante procedimientos que dejen traza de auditoría.
- viii. Por último, resultaría recomendable que, dentro de los procedimientos de ordenación de pagos y realización de pagos materiales, se introdujesen puntos de control que posibilitasen verificar la correspondencia de la cuenta corriente indicada por el interesado en las facturas sobre las que debe proceder al pago, con la que consta en los sistemas contables de este Organismo Autónomo, estableciéndose medidas de comprobación adicionales para aquellos supuestos en los que no coincidan.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

8. CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES

Tras los controles de cumplimiento realizados, respecto a la comprobación de la gestión económica, contable, organizativa y procedimental relativa al procedimiento de Alta/Modificación de Terceros llevado a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se relacionan a continuación las principales conclusiones, así las recomendaciones que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades detectadas en el transcurso del trabajo.

1) En relación al expediente de contratación:

Esta Intervención considera recomendable una buena coordinación entre las diferentes áreas o departamentos de este Organismo Autónomo, de manera que se posibilite la plenitud documental de los expedientes. Se considera primordial dotar de una adecuada documentación a todos los expedientes, pues se trata de un elemento fundamental por diversos motivos, y no sólo por razones de transparencia.

Un expediente completo facilita el control, seguimiento y justificación del mismo frente a cuestiones de todo tipo que pudieran surgir en relación con aquél, evitando vicisitudes y controversias futuras y permitiendo una actuación más eficaz. Se puede sugerir, por ello, que los expedientes, bien en formato papel o bien en digital (preferiblemente), consten debidamente ordenados, foliados y sellados y sean completos en cuanto a su contenido, quedando recogido en los mismos cada paso o actuación llevada a cabo.

En relación a este aspecto, esta Intervención considera que las actuaciones correspondientes a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos forman parte del propio expediente de contratación. En consecuencia, debería obrar en los expedientes de contratación la documentación acreditativa de la ejecución, modificación, cumplimiento, recepción, resolución, cesión, etc., del correspondiente contrato.

En el caso concreto que nos ocupa, la coordinación entre los diferentes departamentos de este Organismo Autónomo habría resultado de gran importancia en relación a los hechos acontecidos, ya que en el Departamento de Contratación obraban los datos de contacto y representación de la empresa adjudicataria.

2) En relación a la organización interna del Servicio de Economía:

Con respecto al nombramiento en Comisión de Servicio del Adjunto a la Jefatura del Servicio de Economía, esta Intervención entiende necesario hacer notar que, de acuerdo con el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de forma que como máximo estas pueden llegar a tener una duración máxima de dos años. En el caso que nos ocupa, en la fecha en que tienen lugar los hechos analizados, el

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

puesto de Adjunto a la Jefatura del Servicio se encontraba provisto en situación irregular, al haberse superado el plazo máximo previsto legalmente para la cobertura mediante esta fórmula temporal de provisión de puestos de trabajo.

Al respecto esta Intervención entiende que puestos vinculados a una alta exigencia de responsabilidad deberían ser provistos de forma definitiva, restringiendo toda fórmula temporal de provisión a lo estrictamente indispensable. En tal sentido, y por razones legales, se considera necesario regularizar la provisión del puesto de Adjunto a la Jefatura del Servicio.

En la Gerencia Municipal de Urbanismo, la responsabilidad administrativa de las funciones de Tesorería y Contabilidad es asumida por dos funcionarios municipales adscritos a la GMU, sin que le conste a esta Intervención General, según los informes remitidos por los servicios de este Organismo Autónomo, que las funciones contables se estén realizando bajo la supervisión o inspección del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos en el epígrafe 6 del presente informe.

Esta Intervención se ha pronunciado en numerosas ocasiones (entre otras, en la Instrucción de fecha 17 de mayo de 2018, sobre el ejercicio de funciones contables en los Organismos Autónomos Municipales) sobre la necesidad de que las funciones de contabilidad y tesorería en todos los Organismos Autónomos de esta Entidad Local sean desempeñadas bajo la inspección del Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento, que dictará las instrucciones que considere al respecto.

La función de Inspección de la contabilidad de los organismos autónomos prevista en el artículo 4.2 del RD 128/2018 deberá llevarse a cabo de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno, y a cuyo efecto se deberían adoptar los acuerdos oportunos, a propuesta del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

3) En relación al procedimiento de alta, baja o modificación de terceros:

A través de los hechos acontecidos relacionados con el abono de la certificación de obra nº 6 de las obras del "Proyecto Modificado nº 2 del Proyecto de urbanización de la UE del Sector N-1", emitida por VIALEX CONSTRUCTORA ARAGONESA S.L.U., de los que se ha derivado un perjuicio económico real y evaluable a esta Entidad Local, se ha puesto de manifiesto el riesgo que se produce en este Organismo Autónomo, ante la ausencia de un procedimiento normalizado en la tramitación de las solicitudes de alta, modificación o baja en el registro de terceros la misma en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En este sentido, entiende esta Intervención General que se debe proceder, de manera prioritaria y bajo las instrucciones del titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera de este Ayuntamiento, a normalizar y regular un procedimiento para la tramitación de las solicitudes de alta, modificación o baja de terceros de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

forma que permita garantizar y verificar la identidad tanto de los terceros sobre los que se debe realizar el alta o modificación, ya sean personas físicas o jurídicas, como de las personas que presentan la solicitud conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la autenticidad y contenido de los documentos que se presenten en el curso del procedimiento, de acuerdo con los artículos 27 y 28 de dicha Ley.

Este procedimiento debería garantizar al menos el cumplimiento de las exigencias legales enumeradas en el epígrafe 7.2 del presente informe, que de haberse tenido en consideración no se hubieran producido los hechos acontecidos, ni el consiguiente perjuicio a esta Entidad Local.

4) En relación a la posible responsabilidad en que se haya podido incurrir:

Los hechos descritos y analizados en el presente informe se encuentran en la actualidad dirimiéndose en vía judicial penal, habiéndose recuperado a través de dichas actuaciones judiciales una parte importante de la cantidad desembolsada (se han reintegrado a la Gerencia Municipal de Urbanismo 376.356,95 € del total de 428.880,23 € abonados).

Entiende esta Intervención que la determinación del alcance de las posibles responsabilidades (penales y contables) en que haya podido incurrir cualquier empleado público procedería una vez dirimidas las actuaciones en la vía judicial penal, momento en que podrá determinarse el daño causado. Todo ello prestando especial atención a los plazos legales de prescripción y sin perjuicio de las posibles responsabilidades disciplinarias que pudieran depurarse en el seno de esta organización pública.

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

9. EFECTOS DEL PRESENTE INFORME DEFINITIVO.

De acuerdo con los artículos 243 y 244 del Reglamento Orgánico Municipal, mediante solicitud de información a través de la plataforma HELP de fecha 2/7/2021, por esta Intervención General se remitió Informe Provisional al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formulase las alegaciones que estimase oportunas.

El plazo de alegaciones concedido concluyó el 23 de julio de 2021, sin que por la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) se haya formulado alegación alguna.

Ante la ausencia de alegaciones, esta Intervención General eleva a DEFINITIVO el informe provisional, emitiendo el presente informe, que será remitido al gestor directo de la actividad controlada, al Presidente de la Entidad Local y al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 220.4 del TRLHL y 36 del RD 424/2017.

En Córdoba, fechado electrónicamente

EL TÉCNICO DEL DPTO. DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA

Firma electrónica: Miguel Ángel Cáliz Serrano

EL JEFE DEL DPTO. DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA

Firma electrónica: Javier Salamanca Rodríguez

LA INTERVENTORA GENERAL

Firma electrónica: Paloma Pardo Ballesteros

FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CALIZ SERRANO (ECONOMISTA)
JAVIER SALAMANCA RODRIGUEZ (JEFE DPTO CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA)
PALOMA PARDO BALLESTEROS (INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL)

CÓDIGO CSV

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****207**
****443**
****298**

FECHA Y HORA

06/09/2021 08:54:31 CET
06/09/2021 10:47:48 CET
06/09/2021 13:17:52 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 6d17803a42c65619ea665ad8f7e1cf206f59b7d66b3dead413df3062d90bf8f45d9126d276603f357ccb27edbbb43a7d571f90e8d0c52ed409840ef8b853868b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2021_00000000000000000000007589472

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 06/09/2021 8:53:37

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

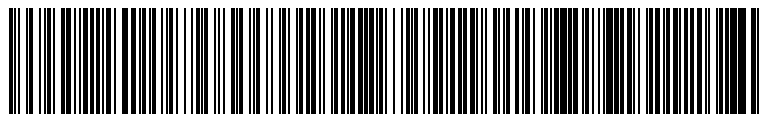
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fe503c9fedfbfcc5c37edf016ba3c52106c982c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf